

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
EXP No: 11001310502020220042800
DEMANDANTE: MAIKOL ANDRÉS SIERRA MORENO
DEMANDADOS: VALE T ZONE S.A.S

En Bogotá D.C. a los 4 días de abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024), siendo la hora de las 2:00 p.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes el demandante con su apoderado y el apoderado de la demandada.

ETAPA CONCILIATORIA:

Ante lo manifestado por las partes el despacho declara fracasada la etapa de conciliación y ordena continuar con el proceso. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

EXCEPCIONES:

No fueron propuestas, y las postuladas tienen el carácter perentorio o de mérito deberán resolverse al momento de emitir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L). **NOTIFICADOS EN ESTRADO.**

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Teniendo en cuenta que la demandada **VALE T ZONE S.A.S** dicen no ser cierto, no constarle o ser parcialmente ciertos los hechos 1 a 10 y 12 a 36 de la demanda el litigio versara sobre los mismos. En cuanto a las pretensiones, consideramos que el litigio se centrará en determinar si entre las partes existe un contrato de trabajo, de ser así, establecer los extremos de la relación laboral, determinar si tiene derecho al pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, aportes a seguridad social e indemnizaciones deprecadas en la demanda. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

1. **DOCUMENTALES:** Téngase como tal la prueba documental las aportadas con la demanda a folios 26 a 356 del expediente y los audios relacionados en los ítems 3 a 7.
2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** al representante legal de la demandada. se decreta
3. **TESTIMONIOS:** de los Sres. JOSÉ LEONARDO BELTRÁN ROMERO, JHOAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ, MIGUEL BASALLO, JUAN SEBASTIÁN CÁRDENAS, DAVID GÓMEZ, YAIR CASTELLANOS, JUAN CARLOS HOREJUELA y ÓSCAR PEDRAZA CABRERA.

PARTE DEMANDADA:

1. **DOCUMENTALES:** Téngase como tal la prueba documental las aportadas con la demanda visible a folios 402 a 464 del expediente
2. **TESTIMONIOS:** del Sr. DILSON VILLALBA
3. **OFICIOS:** El despacho coadyuvara la solicitud de la parte demandada, dado que aporlo los derechos de petición realizados a las sociedades, razón por la cual, **POR SECRETARIA OFÍCIESE** a las sociedades **DPI MAGIC SAS Y MEICO S.A** para que certifiquen la modalidad contractual y extremos temporales de la prestación de servicios que haya sostenido el demandante **MAIKOL ANDRÉS SIERRA MORENO** con dichas sociedades, tramite de los oficios parte demandada.

4. Desconocimiento del documento denominado "Conversaciones de whatsapp: se resolverá al momento de proferir sentencia

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

PRACTICA DE PRUEBAS

Se recepciona el interrogatorio del demandante y el representante legal de la demandada y los testimonios de JHOAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ, YAIR CASTELLANO y DILSON VILLALBA.

AUTO: el Despacho limitara los testigos, de conformidad al art 53 del C.G.P.

AUTO: se declara cerrado el debate probatorio, sería el caso escuchar a los apoderados en alegatos de conclusión, sin embargo, se encuentra pendiente unos oficios por tramitar por la parte demandada.

AUTO: se le ordena a la parte demandada allegar la totalidad de los pagos realizados al demandante de los periodos comprendidos entre el 8 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016, del 27 de marzo de 2017 al 29 de octubre de 2020 y del 2 de agosto de 2021 al 12 de octubre de 202.

AUTO:

Se declara cerrada la presente audiencia y se señala para que tenga lugar la audiencia del ART 80 para el día **JEVES 30 DE MAYO DE 2024 A LAS 10:30 AM**, fecha y hora en la que se escucharan a los apoderados en alegatos y de ser posible se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,



KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

ACCEDA A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ecc8fbb7-13f2-4c9f-aed5-912bf9555a34?vcpubtoken=3ae013a1-8d17-489f-b957-d709fe4d3994>